

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 19 Extraordinaria de 15 de abril de 2014

MINISTERIO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución No. 13/2014

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, MARTES 15 DE ABRIL DE 2014

AÑO CXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 19

Página 175

MINISTERIO

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 13/2014

POR CUANTO: La Resolución No. 124 de 4 de diciembre de 2009, de la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, establece que por disposición legal dictada expresamente por los órganos superiores del Estado y de Gobierno y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en cumplimiento de una decisión gubernamental, pueden disponer el receso laboral con pago del salario, en adición a lo regulado para los días de conmemoración nacional y los feriados, para una actividad, territorio o el país.

POR CUANTO: Se ha decidido aprobar el receso de las actividades laborales el viernes 18 de abril de 2014.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: El viernes 18 de abril de 2014 recesan las actividades laborales, con excepción de las labores relacionadas con la zafra azucarera y otros trabajos agropecuarios urgentes, industrias de proceso de producción continua, labores urgentes de carga y descarga, servicios de transporte y su

aseguramiento técnico indispensable, hospitalarios y asistenciales, farmacias y expendios de gasolina, funerarias, jardines vinculados con estas y cementerios, servicio de hospedaje, comunicaciones, transmisiones de radio y televisión, centros de recreación y atracciones turísticas, acopio y distribución de leche y demás servicios públicos básicos y actividades de pesca y otras autorizadas por la ley.

SEGUNDO: Las administraciones de los centros de trabajo que recesan sus actividades abonan a los trabajadores el salario escala y los pagos adicionales establecidos legalmente, salvo que dicho día coincida con los de su descanso semanal o con aquellos en que disfrutan de vacaciones anuales pagadas, licencia no retribuida o subsidio de seguridad social.

TERCERO: Los trabajadores que están exceptuados de recesar reciben su salario según las formas y sistemas de pago aplicados en su centro de trabajo.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en el protocolo de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 8 días del mes de abril de 2014.

Margarita M. González Fernández
Ministra de Trabajo y Seguridad Social